



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF: AUTORIZA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE
ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS SECURITY
S.A.

SANTIAGO, 23 FEB 2015

RESOLUCIÓN EXENTA N° 055

VISTOS:

1. La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada
“ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS SECURITY S.A.”

2. Lo dispuesto en los artículos 3° y siguientes de la Ley que regula
la Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, contenida en el artículo primero de la Ley N°
20.712, y en los artículos 126 y siguientes de la Ley N° 18.046.

RESUELVO:

1. Apruébase la reforma introducida al estatuto social de
“ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS SECURITY S.A.”, acordada en la Quinta Junta Extraordinaria de
Accionistas celebrada el día 29 de diciembre de 2014 y reducida a escritura pública el día 5 de enero de 2015
ante doña María Virginia Wielandt Covarrubias, Notario Público suplente del Titular de la Quinta Notaría de
Santiago señor Patricio Raby Benavente. La reforma consiste en la adecuación del objeto social a la Ley que
regula la Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, contenida en el artículo primero de la
Ley N° 20.712

2. Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley N°
18.046.

Un ejemplar de los textos aprobados, se archivará conjuntamente
con esta resolución y se entenderá formar parte integrante de ella.

Anótese, comuníquese y archívese.


CARLOS PAVEZ TOLOSA
SUPERINTENDENTE





SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

CERTIFICADO

CERTIFICO: Que por Resolución Exenta N° **055** de fecha **23 FEB 2015**, esta Superintendencia de Valores y Seguros aprobó la modificación de estatutos de la sociedad **ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS SECURITY S.A.**, acordada en la Quinta Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 29 de diciembre de 2014 y reducida a escritura pública el día 5 de enero de 2015 ante doña María Virginia Wielandt Covarrubias, Notario Público suplente del Titular de la Quinta Notaría de Santiago señor Patricio Raby Benavente.

La reforma consiste en la adecuación del objeto social a la Ley que regula la Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, contenida en el artículo primero de la Ley N° 20.712, quedando del siguiente tenor:

OBJETO: El objeto exclusivo de la sociedad será la administración de recursos de terceros, según lo dispuesto en la Ley 20.712, o por aquella legislación o normativa que la reemplace o complemente, sin perjuicio de las demás actividades complementarias a su giro que le autorice la Superintendencia.

SANTIAGO, **23 FEB 2015**

Carmen Undurraga
CARMEN UNDURRAGA MARTINEZ
SECRETARIA GENERAL



Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl